



ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO NACIONAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA AUTORIZAR LA REALIZACION DE GRABACIONES AUDIOVISUALES Y REPORTAJES FOTOGRÁFICOS EN MONUMENTOS, ESPACIOS NATURALES Y JARDINES DE PATRIMONIO NACIONAL

El Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional (aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo), prevé expresamente que corresponde al Consejo de Administración disponer la explotación de los bienes integrantes del Patrimonio Nacional que sean susceptibles de aprovechamiento rentable, sin perjuicio de los fines a que están afectados. En cuanto sea compatible con la afectación primordial de los bienes del Patrimonio Nacional al uso y servicio del Rey y de los miembros de la Real Familia para el ejercicio de la alta representación que la Constitución y las leyes les atribuyen, así como a su uso cultural como servicio público a los ciudadanos, la realización de grabaciones audiovisuales y reportajes fotográficos en monumentos, espacios naturales y jardines pertenecientes a Patrimonio Nacional se configura como una forma de aprovechamiento rentable de los mismos.

La disposición final 3.2 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, ha supuesto importantes cambios en la configuración jurídica de los recursos económicos de Patrimonio Nacional al introducir un nuevo artículo, el 12, que determina la procedencia de los recursos económicos de Patrimonio Nacional. A los efectos que nos ocupan, debe destacarse que dicho nuevo artículo, en su último párrafo, señala: “Serán ingresos de derecho privado los que perciba el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional por la realización de actividades y la explotación de sus bienes, cuando no tengan la naturaleza de precios públicos”.

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional aprobó en su reunión de 22 de marzo de 2021 las “Bases reguladoras de las autorizaciones para realizar la grabación de películas, series documentales o de ficción, anuncios comerciales, programas no informativos de televisión, anuncios comerciales o cortometrajes en monumentos, espacios naturales y jardines del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional”.

Se hace pues necesario que el Consejo apruebe ahora la presente actualización de las bases en vigor, con el objetivo de revisar los precios correspondientes de forma que se ajuste al mercado y a lo que, instituciones análogas de carácter nacional e internacional facturan en situaciones similares, tras el análisis comparado efectuado durante los últimos meses.

De esta forma, a la luz de todo lo anterior, y teniendo la configuración de ingresos de derecho privado los recursos económicos obtenidos por esta actividad, resulta procedente que el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional proceda a la regulación de dichas autorizaciones mediante las siguientes

BASES PARA AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE GRABACIONES AUDIOVISUALES Y REPORTAJES FOTOGRÁFICOS EN MONUMENTOS, ESPACIOS NATURALES Y JARDINES DE PATRIMONIO NACIONAL

El objeto de estas bases es la regulación de las autorizaciones para realizar la grabación de películas, series documentales o de ficción, programas no informativos de televisión, anuncios comerciales o cortometrajes en monumentos, espacios naturales y jardines del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.

1. CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN.

a. Uso de los espacios

El uso de los espacios que se autoriza por estas bases tiene que ser compatible, en todo caso, con el servicio de los bienes por el Rey y los miembros de la Real Familia para el ejercicio de la alta representación que la Constitución y las leyes les atribuyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.

La autorización para la utilización de los espacios objeto de estas bases por los peticionarios estará siempre condicionada a las prioridades que establezca el Patrimonio Nacional, al objeto de garantizar su adecuación al cumplimiento de los fines de la Institución.

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional se reserva el derecho de no aceptar la solicitud que no sea acorde con los usos propios de un espacio público.

b. Plazo de la autorización.

Teniendo en cuenta el carácter temporal del servicio que se pretende prestar, la autorización indicará el periodo temporal durante el que se podrán realizar filmaciones o producciones audiovisuales en monumentos, espacios naturales y jardines del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.

c. Devolución y transmisión de la autorización.

Al término de la autorización por vencimiento del plazo establecido o por cualquiera de las causas de resolución fijadas en estas bases, el titular de la autorización entregará a Patrimonio Nacional en perfecto estado de conservación, y libre de cualquier carga o gravamen, el espacio ocupado durante la filmación o producción audiovisual.

El derecho a que se refiere esta autorización no será transmisible ni susceptible de cesión, gravamen ni hipoteca, dado el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables de los bienes que integran el Patrimonio Nacional.

Si por razones de interés público, ya sea para la realización de alguna actividad o para la ejecución de obras necesarias para el adecuado mantenimiento del espacio o jardín, fuese necesario utilizar en todo o en parte los terrenos objeto de la explotación autorizada, Patrimonio Nacional podrá proceder en cualquier momento a la revocación de la autorización concedida antes de su vencimiento.

d. Resolución y extinción de la autorización.

Procederá la resolución y extinción de la autorización, además de en los casos previstos en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los supuestos especiales siguientes, sin que en ningún caso el titular de la autorización tenga derecho a indemnización alguna, a excepción de las situaciones planteadas en los puntos e y f.

- a) Finalización del plazo de la autorización.
- b) Destino de los espacios o jardines objeto de la autorización a usos distintos de los específicamente señalados en la misma, sin previa autorización de Patrimonio Nacional.
- c) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de los espacios o jardines objeto de la autorización para la prestación del servicio.
- d) No cumplir en todo momento la vigente legislación estatal, autonómica y ordenanzas municipales que pudieran afectar a la actividad que se desarrolle por parte del adjudicatario.
- e) Por la revocación de la autorización objeto del presente documento, cuando venga determinada por causas de interés público, en cuyo caso sí se dará la correspondiente indemnización a la parte adjudicataria.
- f) Por acuerdo entre las partes, fijándose en este caso, de común acuerdo y si procede, la indemnización a abonar y de común acuerdo, la indemnización a abonar, si procede.

Cuando sin intervención de Patrimonio Nacional varíen los supuestos sobre los que se otorgó la autorización, podrá aquél modificar o declarar resuelta la misma en función de las variaciones ocurridas y normativa aplicable, sin que el beneficiario tenga derecho a indemnización.

2. PRECIOS

Los precios por el uso de espacios, monumentos y jardines son los que se indican a continuación, con las salvedades y observaciones del punto anterior sobre la resolución y extinción de la autorización y con el incremento correspondiente del IVA.

RODAJE PELÍCULAS, SERIES DE FICCIÓN Y OTRAS PRODUCCIONES
JORNADA COMPLETA (10 HORAS, comprendidas entre las 8h y las 21h)

1º día de rodaje	<ul style="list-style-type: none"> - Reales Sitios: 6.000 € (1) - Reales Patronatos y Panteón de Hombres Ilustres: 5.000 € - Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de los Caídos y Campo del Moro: 4.000 €
Segundo día y sucesivos	<ul style="list-style-type: none"> - Reales Sitios: 5.000 € - Reales Patronatos y Panteón de Hombres Ilustres: 4.000 € - Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de los Caídos y Campo del Moro: 3.000 €

MEDIA JORNADA (6 HORAS, comprendidas entre las 8h y las 21h)

1º día de rodaje	<ul style="list-style-type: none"> - Reales Sitios: 4.000 € (1) - Reales Patronatos y Panteón de Hombres Ilustres: 3.000 € - Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de los Caídos y Campo del Moro: 2.000 €
Segundo día y sucesivos	<ul style="list-style-type: none"> - Reales Sitios: 3.000 € - Reales Patronatos y Panteón de Hombres Ilustres: 2.000 € - Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de los Caídos y Campo del Moro: 1.000 €

INCREMENTOS POR HORARIOS ESPECIALES

Por horario nocturno (de 21:00 a 08:00 horas), fin de semana o festivo	<ul style="list-style-type: none"> - Reales Sitios: 2.000 € - Reales Patronatos y Panteón de Hombres ilustres: 1.500 € - Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de los Caídos y Campo del Moro: 1.000 €
Por una hora de rodaje o por hora adicional a la jornada establecida	<ul style="list-style-type: none"> - Reales Sitios: 1.500 € - Reales Patronatos y Panteón de Hombres ilustres: 1.000 € - Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de los Caídos y Campo del Moro: 750 €

(1) El Palacio Real de Madrid sólo será espacio para rodajes no informativos de manera excepcional y tendrá las siguientes tarifas: Jornada completa: 8.000 € Media jornada: 6.000 €

REPORTAJES FOTOGRÁFICOS	
JORNADA COMPLETA (6 HORAS, comprendidas entre las 8h y las 21h)	
Primer día y días sucesivos	<ul style="list-style-type: none"> -Reales sitios: 3.000 (2) -Reales Patronatos y Panteón de hombres ilustres: 2:000 -Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de los Caídos y Campo del Moro: 1:000
MEDIA JORNADA (3 HORAS, comprendidas entre las 8h y las 21h)	
Primer día y días sucesivos	<ul style="list-style-type: none"> -Reales sitios: 2.000 (2) -Reales Patronatos y Panteón de hombres ilustres: -Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de los Caídos y Campo del Moro.
INCREMENTOS POR HORARIOS ESPECIALES	
Por horario nocturno (de 21:00 a 08:00 horas), fin de semana o festivo	<ul style="list-style-type: none"> - Reales Sitios: 2.000 € - Reales Patronatos y Panteón de Hombres ilustres: 1.500 € - Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de los Caídos y Campo del Moro: 1.000
Por una hora de rodaje o por hora adicional a la jornada establecida	<ul style="list-style-type: none"> - Reales Sitios: 1.000 € - Reales Patronatos y Panteón de Hombres ilustres: 750 € - Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de los Caídos y Campo del Moro: 500

(2) *El Palacio Real de Madrid sólo será espacio para reportajes fotográficos no informativos de manera excepcional y tendrá las siguientes tarifas: Jornada completa: 4.000 €. Media Jornada: 3.000*

Consideraciones sobre los precios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, los ingresos obtenidos por la cesión de espacios tendrán la consideración de ingresos de derecho privados.
2. Los rodajes, grabaciones o reportajes fotográficos que supongan el cierre al público de un monumento estarán gravados con el cargo extra del correspondiente lucro cesante. La cantidad será determinada por la Gerencia de Patrimonio Nacional en función de los ingresos recibidos en fechas y horarios similares a los de las grabaciones.
3. La hora extra o adicional a la jornada establecida se considerará completa sin necesidad de que el solicitante haya consumido los 60 minutos adicionales.
4. Excepcionalmente se podrá aplicar un descuento en los días de montaje según los espacios solicitados, así como la duración y el carácter de las grabaciones.
5. Estarán exentos del pago de estos precios las grabaciones y reportajes fotográficos con carácter informativo periodístico y/o destinados en su integridad a la difusión cultural de Patrimonio Nacional.
6. El precio de rodajes y reportajes fotográficos en otros espacios de Patrimonio Nacional no especificados en esta relación serán determinados en su caso por la Gerencia de la Institución.
7. La empresa solicitante pagará la mitad del importe antes de comenzar el rodaje y la otra mitad a la finalización del mismo.

3. OTROS COMPROMISOS DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.

a. Póliza de seguros

El titular de la autorización responderá de los daños que puedan ocasionarse a las personas, inmuebles, muebles e instalaciones como consecuencia de la grabación o reportaje, suscribiéndose para ello una póliza de seguros. Con la antelación suficiente se facilitará al Patrimonio Nacional copia compulsada de la mencionada póliza.

b. Gastos

Serán de la exclusiva cuenta del titular de la autorización, y durante el tiempo que dure esta, todos los gastos que directa o indirectamente se produzcan como consecuencia del uso de la autorización, incluidos los gastos de personal, tasas, arbitrios e impuestos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, y demás gastos y responsabilidad sin excepción alguna.

Los gastos de seguridad, mantenimiento y limpieza (variables con el tipo y duración del evento) correrán a cargo del solicitante y se abonarán directamente a las empresas que prestan dichos servicios como adjudicatarias de Patrimonio Nacional.

Asimismo, el titular asume el compromiso de la realización de todas aquellas actuaciones de adecuación que sean necesarias para el correcto uso de los espacios y jardines de Patrimonio Nacional. Dichas actuaciones se realizarán de conformidad con la normativa vigente, respetando la protección como Bien de Interés Cultural del conjunto y las normas de planeamiento vigentes. Serán a cargo del beneficiario el pago de todos los tributos, arbitrios y gravámenes del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio que, en su caso, afecten al desarrollo de las actuaciones de adecuación a realizar.

c. Imagen

La instalación de todo tipo de carteles publicitarios y, en general, de cualquier tipo de publicidad, distintivos, rótulos o símbolos requiere la previa autorización de Patrimonio Nacional.

Patrimonio Nacional también tendrá que conocer, evaluar y en su caso autorizar toda información pública relacionada con el evento, en redes sociales, en medios de comunicación o por cualquier otro medio y podrá exigir, si así lo considera conveniente, figurar en los rótulos de crédito.

d. Protección del medio natural

El titular de la autorización velará en todo momento por la protección del medio natural en el que se realiza la filmación o producción audiovisual, llevando a cabo los trabajos de limpieza y de conservación que sean necesarios.

4. NORMATIVA APLICABLE Y FUERO JURISDICCIONAL:

La autorización objeto del presente procedimiento tiene carácter administrativo y se registrará por lo dispuesto en estas bases. Asimismo, será de aplicación la vigente Ley 23/1982, reguladora del Patrimonio Nacional y el Real Decreto 496/1987, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, siendo de aplicación supletoria la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Patrimonio Nacional gozará de la prerrogativa del poder de interpretación de estas bases, del contenido de la autorización y de su ejecución. En el caso de duda o controversia sobre la aplicación y contenido de alguna condición de las bases o cláusula del documento de autorización, se estará a lo que determine Patrimonio Nacional.

Para las divergencias que pudieran existir en la interpretación o aplicación de las presentes bases, así como del correspondiente documento de autorización, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

5. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El solicitante deberá presentar una solicitud que podrá descargarse de la página web de Patrimonio Nacional informando sobre el contenido que comprenderá la grabación, incluyendo el nombre de los participantes, el canal o canales a través del o de los que se difundirá, así como una previsión de fecha para su emisión. Dicho escrito lo hará llegar a Patrimonio Nacional a través de la dirección de correo electrónico: comunicacion@patrimonionacional.es.

Las peticiones deberán ser remitidas con el plazo suficiente -mínimo de diez días- para que el departamento de Comunicación y la Gerencia de Patrimonio Nacional puedan estudiar y, en su caso, tramitar, el permiso correspondiente.

A la vista del informe del departamento de Comunicación, la Gerencia del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional decidirá sobre la autorización.

El solicitante deberá entregar firmado un pliego de condiciones, que incluirá una póliza de responsabilidad civil, y que le será facilitado por el departamento de Comunicación de Patrimonio Nacional, una vez haya obtenido la correspondiente autorización.

Si por parte del departamento de Comunicación se observaran defectos en la documentación presentada por algún interesado, concederá, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el mismo subsane el error.

Una vez aprobada por la Gerencia del Consejo de Administración el rodaje, la Dirección de Administración y Medios emitirá factura por la mitad del importe que corresponda de conformidad con la tabla de precios establecidos en el punto e.

Una vez finalizado el rodaje y tras la reevaluación del departamento de Comunicación para añadir gastos imprevistos, la Dirección de Administración y medios emitirá una segunda factura con el importe restante.

6. PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, adaptado al derecho español por el Real Decreto Legislativo 5/2018, de 17 de julio; así como a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal en lo que se oponga a lo anterior, el titular de la autorización acepta que los datos que figuran en la autorización se incorporen al fichero correspondiente de Patrimonio Nacional.

La finalidad de este tratamiento es el mantenimiento de la autorización, en base al Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional. Artículo 27 y el Real decreto 214/2014 de 28 marzo, artículo 83-d.

Los datos serán comunicados, únicamente, para sus funciones de control económico y de legalidad a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas. Los datos serán

conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de [https://sedempr.gob.es/es/proteccion de datos](https://sedempr.gob.es/es/proteccion-de-datos) o en la dirección de correo electrónico dpd@mpr.es.

El derecho a presentar una reclamación podrá ejercerlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

LA GERENTE DEL PATRIMONIO NACIONAL